



# Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE YUCATAN

RECURSO DE RECLAMACION

## Presidenta del Tribunal Constitucional del estado de Yucatán.

Hago de su conocimiento que el día de hoy, veintinueve de abril del año en curso, a las trece horas, se recepcionó en la Secretaría a mi cargo el escrito firmado por el maestro en derecho José Gustavo Arjona Canto, secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, juntamente con los anexos que acompaña, mediante el cual interpone recurso de reclamación en contra del acuerdo de fecha veintidós de abril del año en curso, dictado por el magistrado instructor en la **Cuestión de Control Previo de la Constitucionalidad 1/2024**, procediendo a darle cuenta de lo anterior siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro. Lo certifico.

**La Secretaria General de Acuerdos  
del Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán**

**Licenciada en Derecho Mersy Jaquelin Arjona Díaz.**

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.** Mérida, Yucatán a treinta de abril del año dos mil veinticuatro.

**VISTO:** Por recepcionado el escrito firmado por el maestro en derecho José Gustavo Arjona Canto, secretario ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, juntamente con los anexos que acompaña, mediante el cual interpone recurso de reclamación en contra del acuerdo de fecha veintidós de abril del año en curso, dictado por el magistrado instructor en la **Cuestión de Control Previo de la Constitucionalidad 1/2024**; en tal virtud y con fundamento en los artículos 77 fracción I, 78 y 79 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, se admite a trámite el citado recurso; en consecuencia, córrase traslado al Fiscal General del Estado, quien representa los intereses de la sociedad en los mecanismos de control constitucional local, con entrega de copias simples debidamente cotejadas de la demanda, del auto recurrido y del escrito de interposición del medio de impugnación, para que dentro del término de cinco días alegue lo que convenga a los intereses de su representación. Asimismo, fórmese y

regístrese el toca relativo al mencionado recurso, correspondiéndole el número **1/2024**; por lo anterior, con fundamento en el Acuerdo número OR11-120604-02 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado el día 15 de junio del año dos mil doce en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, envíese este expediente por razón de turno, a la doctora en derecho Graciela Alejandra Torres Garma, magistrada de este Tribunal, una vez que se haya concluido el plazo otorgado, a fin de que elabore el proyecto de resolución correspondiente.

No se omite señalar que no se corre traslado del recurso a la autoridad señalada como requerida, en virtud de que en el auto recurrido se desechó la demanda natural por parte del Magistrado Instructor, y por tanto, no existe todavía la relación jurídico-procesal inherente a toda controversia de orden jurisdiccional, que se entabla entre la persona que ejercita su acción y aquella frente a la cual se exige esa reclamación que, por lo general, tiene pretensiones opuestas a las del actor.

Lo anterior, no lesiona los derechos de la autoridad señalada como el órgano legislativo que emitió la normas generales impugnadas en el mecanismo de Cuestión de Control Previo de la Constitucionalidad 1/2024, ya que, si se declara fundado el recurso de reclamación interpuesto y se ordena la admisión de la demanda natural respectiva, dicha autoridad tendrá la oportunidad para producir su contestación y manifestar lo que a su derecho convenga. En la hipótesis contraria, es decir, de resultar infundado el recurso de reclamación y confirmarse el auto desechatorio de la demanda natural, tampoco se ocasionaría alguna afectación a los derechos sustantivos o adjetivos de la autoridad señalada como responsable en el requerimiento que ha sido desechado.

**Notifíquese** personalmente el presente acuerdo a la parte promovente y a la Fiscalía General del Estado, para tal efecto, habilítase a un actuario de este Tribunal.

**Cúmplase.** Así lo acordó y firma la licenciada en derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés, magistrada presidenta del Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, licenciada en derecho Mersy Jaquelin Arjona Díaz, que autoriza. Lo certifico. -